



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00865

SE NIEGA el mandamiento de pago, en razón a que CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S no está legitimado para cobrar el documento arrimado como base de recaudo. Nótese que de la cadena de endosos de evidencia que el último tenedor legal del título es BTG PACTUAL FONDO DE OBLIGACIONES COMPARTIMIENTO DCE IV identificada con NIT. 900.246.854-4 Administrado por BTG PACTUAL S.A y no quién demanda; además, no se entrevé que se haya efectuado endoso en retorno ni la anulación de la transferencia que allí se da cuenta.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹,

¹Decisión anotada en el estado N°084 de 18 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39c4221d1be0a608bcd9c0e5d1a5b487fbfb649039508b3ff2e70c2e752fa98

Documento generado en 17/11/2020 02:05:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>